



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8675/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/DENUNCIA DIRECCION GEENRAL DE PERSONAL DOCENTE-
LERDA KARINA ELIZABETH.

DICTAMEN ALG N° 12/21 .-

Señor Ministro de Educación:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fs. 216/222, a través del cual se aprueba lo actuado por la instrucción en el sumario administrativo seguido contra la agente Karina Elizabeth Lerda culminando el mismo con su exoneración, por haber configurado su conducta la causal prevista en el artículo 86 inciso a) y b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una minuciosa explicación de las circunstancias de hecho y derecho que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador, quien adopta la sugerencia hecha por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 20/2020. (fs. 193/207)

Como ya se ha expresado, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la Administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de...asegurar la observación de las normas de subordinación jerárquica, y en general el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”*. (R.BIELSA, *“Tratado de Derecho Administrativo”* T° III, pág.351, ED.

LA LEY, Bs As. 19549. (Dictamen ALG N.º 84/10)

En tal sentido, el Ministerio de Educación instruyó sumario administrativo a la docente Karina Elizabeth Lerda mediante





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8675/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/DENUNCIA DIRECCION GEENRAL DE PERSONAL DOCENTE-
LERDA KARINA ELIZABETH.

DICTAMEN ALG N° 12/21 .-

Resolución N° 1145/17 (fs. 21/22) y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dio curso a dicho sumario, a través de la Resolución N° 948/17 (fs. 28/29).

En el procedimiento sumarial se acreditó que la agente sumariada fue condenada por el Juzgado de Control de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa como autora material y penalmente responsable del delito de **FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA y USO DE DOCUMENTO FALSO, EN CONCURSO IDEAL** (Arts. 174- 1er párrafo , inc 5º y 2do párrafo-, art 296 en relación al primer párrafo del art. 292, arts. 54 y 45, respectivamente y art. 77, todos del CP), a la pena de **DOS AÑOS DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL E INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA PARA OBTENER Y DESEMPEÑAR CARGOS Y FUNCIONES COMO AGENTE EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, conforme Fallo N° 540 dictado en el Legajo N° 42962, obrante a fs. 164/168, el cual se encuentra firme según lo informado a fs. 163.

A raíz de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas -mediante la Resolución N° 20/20 recomienda la aplicación de la sanción de exoneración prevista en el artículo 80 inciso f) de la Ley N° 1124, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 86 incisos a) y b) de la misma norma, los que prescriben: "*Son causa de exoneración: a) **Condena a pena privativa de libertad por delito doloso** y b) **Falta grave que cause perjuicio a la Administración Pública**".*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8675/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/DENUNCIA DIRECCION GEENRAL DE PERSONAL DOCENTE-
LERDA KARINA ELIZABETH.

DICTAMEN ALG N°

12/21

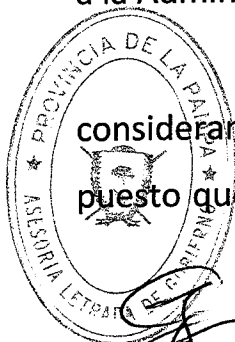
Es dable recordar que "...la cesantía o la exoneración del agente público, que implican la pérdida de la estabilidad, no constituyen una facultad discrecional de la Administración Pública, sino reglada", en donde el actuar de la Administración cristalizado en el proyecto de Decreto bajo análisis, se encuentra directamente justificado en una norma, cual es la Ley N° 1124-Estatuto del Trabajador de la Educación-, conforme el artículo 86 el inc. a) citado anteriormente. (Dictamen PTN N° 364/2002)

En casos como el que nos ocupa la Administración carece de discrecionalidad y no tiene opción en tanto que el acto de exoneración responde a una actividad reglada por el ordenamiento jurídico, traduciéndose el mismo en un mero acto declarativo de la ley, en fiel respeto al principio de legalidad.

Sobre la base de lo antes planteado, es que hace mérito la sanción de exoneración del cargo público establecida en el artículo 86 inc. a) de la Ley N° 1124.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del Proyecto de Decreto, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Se sugiere, no obstante, rectificar en el tercer considerando del acto en estudio los números de foja allí mencionados, puesto que la información completa relativa a las fechas de entrada y salida





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8675/2017

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

EXTRACTO: S/DENUNCIA DIRECCION GEENRAL DE PERSONAL DOCENTE-
LERDA KARINA ELIZABETH.

DICTAMEN ALG N° 12/21 ..

del país de la agente Lerda, se desprende de lo informado por el Departamento de Información, Asistencia y Cooperación de la Dirección de Información Migratoria a fojas 32/33. Asimismo, se sugiere suprimir del artículo 2° del proyecto, la cita al inc. b) del artículo 86 de la Ley N° 1124, ya que no estamos ante una falta administrativa grave, sino ante una condena penal por delito doloso.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción) y valorada la observación realizada, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 ENE 2021



Guadalupe Galcerán
Guadalupe GALCERÁN
ABOGADA
Secretaría Letrada
Asesoría Letrada de Gobierno